



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

QUE SE DENOMINARA:

COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E
INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A.

QUE OTORGAN:

JORGE OSWALDO AGUILAR GUALOTUÑA; BRAULIO VICENTE
ALMEIDA TAPIA, CHRISTIAN ARTURO BAQUERO
MONTENEGRO, LAUREANO EDUARDO CASTRO DORADO,
MANUEL GONZALO CRIOLLO PANELUISA, PATRICIO
WLADIMIR CUEVA CUEVA, LENIN VINICIO CARRERA
AGUILAR, MARIO FRANCISCO ILGUAN, MARCO VINICIO
MUELA PASTRANO, SAMUEL MIGUEL ALFREDO
MONTENEGRO PAZMIÑO, SEGUNDO JESÚS NEGRETE
MORETA, RAMIRO AUGUSTO TACO GUASUMBA

CUANTIA: \$804,00

M.H. DI 6 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día MARTES CINCO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN,
Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen Concurrén al
otorgamiento y suscripción de este Contrato de
Constitución de Compañía, por sus propios derechos, las
siguientes personas Jorge Oswaldo Aguilar Gualotuña de
estado civil casado; Braulio Vicente Almeida Tapia de

estado civil casado, Christian Arturo Baquero Montenegro, de estado civil soltero, Laureano Eduardo Castro Dorado, de estado civil casado, Manuel Gonzalo Criollo Paneluisa, de estado civil casado, Patricio Wladimir Cueva Cueva, de estado civil casado, Lenin Vinicio Carrera Aguilar de estado civil casado, Mario Francisco Ilguan de estado civil casado, Marco Vinicio Muela Pastrano, de estado civil casado, Samuel Miguel Alfredo Montenegro Pazmiño, de estado civil casado, Segundo Jesús Negrete Moreta, de estado civil casado, Ramiro Augusto Taco Guasumba de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tambillo, cantón Mejía, Provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para la celebración de toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor copiada literalmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Jorge Oswaldo Aguilar Gualotuña de estado civil casado; Braulio Vicente Almeida Tapia de estado civil casado, Christian Arturo Baquero Montenegro, de estado civil soltero, Laureano Eduardo Castro Dorado, de estado civil casado, Manuel Gonzalo Criollo Paneluisa, de estado



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. JAIME AILLON ALBAN

civil casado, Patricio Wladimir Cueva Cueva, de estado civil casado, Lenin Vinicio Carrera Aguilar de estado civil casado, Mario Francisco Ilguan de estado civil casado, Marco Vinicio Muela Pastrano, de estado civil casado, Samuel Miguel Alfredo Montenegro Pazmiño, de estado civil casado, Segundo Jesús Negrete Moreta, de estado civil casado, Ramiro Augusto Taco Guasumba de estado civil casado, ecuatorianos, domiciliado en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, Con capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima denominada: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A. CAPITULO I DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de

Compañías, Ley y Reglamento de Tránsito y a las disposiciones del presente Estatuto. ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, esta ubicado en el barrio Valle Hermoso, Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de transporte de personas, tanto escolar: primario, secundario y todo lo referente a transporte de instituciones educativas, además de transporte de personal tanto de instituciones públicas como privadas en furgonetas , busetas y en unidades de transporte aptas para este tipo de servicio, autorizados por el Consejo Nacional de Transito, desde la Parroquia de Tambillo, cantón Mejía, de esta provincia de Pichincha y hasta los lugares que se solicitaren, conforme a la autorización y concesión de los organismos competentes de tránsito. ARTICULO CINCO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de accionistas e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. CAPITULO II DEL CAPITAL. ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas cuatro acciones



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos cuatro inclusive, suscrito y pagado en su totalidad en el momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en la cláusula cuarta del cuadro de integración de capital, de este Estatuto. ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de la que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento, los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones la acción con derecho a voto lo tendrá en relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NUEVE.- ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y

accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías, cada título podrá representar una o más acciones. Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista. Los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado.

ARTICULO DIEZ.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los accionistas se hará constar su carácter de no negociable y el número de acciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO ONCE.- CESION DE ACCIONES.- Para la cesión de acciones, así como la admisión de nuevos accionistas será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías.

CAPITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO DOCE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y correrá a partir del primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin da cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. JAIME AILLON ALBAN

Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía. Hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO IV DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y este Estatuto. Sección uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO DIECISEIS.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en dicha convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas, incluyendo los del artículo doscientos treinta y uno de la Ley antes citada.

ARTICULO DIECISIETE.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante aviso que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

de la convocatoria ni el de realización de la Junta. El comisario será convocado mediante nota escrita. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO DIECINUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO VEINTE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el

número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO VEINTE Y UNO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y DOS.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la fusión, transformación así como también de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías vigente; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Consentir en la cesión de las acciones y en la admisión de nuevos accionistas; l) Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; m) Disponer que se entable las acciones correspondientes en contra de los administradores; n) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto mismo; o) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, de ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones del Gerente General; p) Conferir poder general o especial a una o más

personas para asuntos de la Compañía; y, q) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente y este Estatuto. ARTICULO VEINTE Y CUATRO- JUNTAS UNIVERSALES.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del país, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General o mediante carta poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. Sección dos: DEL DIRECTORIO. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales serán alternos. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

reemplazados. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, en ausencia del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año, c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo con la Ley; g) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en caso de empate la propuesta será considerada negada.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levanta la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección tres: DEL PRESIDENTE.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo tres años, pero podrá ser reelegido por un periodo más o podrá seguir siendo reelegido indefinidamente de acuerdo al criterio unánime de los accionistas. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.--

DR. JAIME AILLON ALBAN**NOTARIA
CUARTA**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas; b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; h) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Ejercer la representación administrativa de la Compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; j) En general, las demás que le confiere la Ley y señalare este Estatuto y la Junta General.

Sección cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido por un periodo más o las veces que la Junta General creyere conveniente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente o la persona idónea que designe la Junta General. El Gerente General será el representante legal de la compañía.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General: a) Convocar a las Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Supervigilar las operaciones y la buena marcha económica y administrativa de la Compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; j) Designar a los empleados que creyere necesario y conveniente y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes en su campo de acción; k) Designar cuando lo creyera



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000009

conveniente los diferentes Gerentes del área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y el libro de actas de Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; n) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; o) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo le creyere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; p) Intervenir a nombre y en representación de la Compañía en cualquier acto o contrato; q) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; r) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente estatuto; s) Ejercer todas las funciones que le señalaren la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el normal funcionamiento de la Compañía; y, t) Las demás que le señalaren la Ley,

este Estatuto y reglamentos. CAPITULO V DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente, accionista o no, durará dos años en sus funciones, a cuyo término podrán ser reelegidos. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO VI DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. ARTICULO CUARENTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- DISPOSICIONES



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

GENERALES.- UND.- Los permisos de operaci3n que reciba la compa1a para la prestaci3n de servicio de transporte escolar e institucional, ser3n autorizados por los competentes organismos de tr3nsito, y no constituyen t3tulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociaci3n.- DOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variaci3n de servicios y m3s actividades de tr3nsito y transporte terrestre, lo efectuar3 la compa1a, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tr3nsito.-

TRES.- La Compa1a en todo lo relacionado con el Tr3nsito y Transporte Terrestres, se someter3 a la Ley de Tr3nsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tr3nsito; CUARTA.- Si por efecto de la prestaci3n del servicio deber3n cumplir adem3s normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deber3n en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de 3rganos internos de fiscalizaci3n, la Junta General de Accionistas podr3 contratar la asesor3a contable o auditor3a de cualquier persona natural o jur3dica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estar3 a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito con que se constituye la compa1a es de OCHOCIENTOS

CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario y de la siguiente manera:

Nombre de Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado <i>en numerario</i>	Capital por <i>pagar</i>	Acciones
Aguilar Gualcutuña Jorge Oswaldo	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Almeida Tapia Braulio Vicente	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Baquero Montenegro Christian A.	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Castro Dorado Laureano Eduardo	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Criollo Paneluisa Manuel Gonzalo	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Cueva Cueva Patricio Wladimir	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Carrera Aguilar Lenin Vinicio	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Iliguan Mario Francisco	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Muela Pastrano Marco Vinicio	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Negrete Moya Segundo Jesús	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Montenegro Pazmiño Samuel M.	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
Taco Guasumba Ramiro Augusto	\$ 67,00	\$ 67,00	0000	67
TOTALES	\$804,00	\$804,00	0000	804

CALUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- para los periodos señalados en los artículos treinta y cuatro y treinta y seis del Estatuto se designa como Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A. Al señor: Samuel Miguel Alfredo Montenegro Pazmiño; y, como Gerente General al señor: Marco Vinicio Muela Pastrano; y, El Comisario se nombrará una vez constituida la compañía. Usted señor Notario, se servirá



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000011

NOTARIA
CUARTA

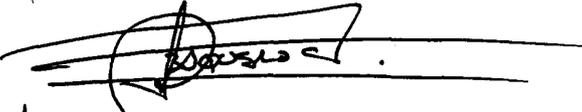
agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. HASTA AQUI la minuta la misma que se encuentra firmada por la doctora Yolanda Suntasig Soria, portadora de la matrícula profesional número seis mil novecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que se le fue a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-

X 
JORGE OSWALDO AGUILAR GUALOTURA

170567773-8
C.C.

X 
BRAULIO VICENTE ALMEIDA TAPIA

170804311-0
C.C.

X 
CHRISTIAN ARTURO BAQUERO MONTENEGRO

171760447-2
C.C.

X 
LAUREANO EDUARDO CASTRO DORADO

171472651-8
C.C.

X 
MANUEL GONZALO CRIOLLO PANELUISA

170658854-6
C.C.

SIGUEN LAS FIRM

. . . . MAS.-

X 
PATRICIO WLADIMIR CUEVA CUEVA

171053961-8
C.C.

X 
LENIN VINICIO CARRERA AGUILAR

170564169-4.
C.C.

X 
MARIO FRANCISCO ILGUAN

170727119-1
C.C.

X 
MARCO VINICIO MUELA PASTRANO

170725571-5
C.C.

X 
SAMUEL MIGUEL ALFREDO MONTENEGRO PAZMIRO

170709366-5

C.C.

X 
SEGUNDO JESÚS NEGRETE MORETA

170286225-9
C.C.

X 
RAMIRO AUGUSTO TACO GUASUMBA

C.C. 170560598-6

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171760447-2

BAQUERO MONTENEGRO CHRISTIAN ARTURO
PICHINCHA/QUEVEDO/GONZALEZ SUAREZ

22 ABRIL 1978

PICHINCHA/QUEVEDO/GONZALEZ SUAREZ

1984



ECUATORIANA***** ECUATORIANA

ESTUDIANTE

BAQUERO MONTENEGRO CHRISTIAN ARTURO
ANA CECILIA MONTENEGRO

24/04/2002

REN 0005067



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171472451-3

CASTRO DORADO LAUREANO EDUARDO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS RIOS

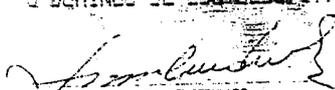
22 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 22 JUNIO 1978

REG CIVIL 001-1 0215 00439 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS RIOS

3 DOMINGO DE LOS RIOS 1978




ECUATORIANA***** ECUATORIANA

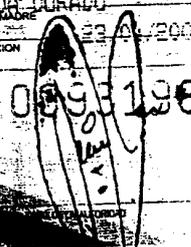
EMPLEADO

KARINA M. ANDRANGO CHICAZA

ROBERTO LAUREANO CASTRO

23 JUNIO 2004

REN 0093198




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658854-6

CRIOILLO PANELUISA MANUEL GONZALO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

18 NOVIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 18 NOVIEMBRE 1962

REG CIVIL 001-1 0215 00439 M

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

1962




ECUATORIANA***** ECUATORIANA

ESPECIAL ELECTRICISTA

MANUEL M. CRIOILLO

MARIA Z. PANELUISA

30/09/2004

REN 1252308




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

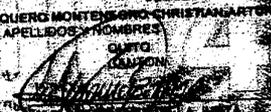
45-0003 NUMERO 171760447 CEDULA

BAQUERO MONTENEGRO CHRISTIAN ARTURO

APellidos y Nombres PICHINCHA/QUEVEDO/GONZALEZ SUAREZ

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUEVEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

282-0002 NUMERO 171472451 CEDULA

CASTRO DORADO LAUREANO EDUARDO

APellidos y Nombres PICHINCHA/QUEVEDO/GONZALEZ SUAREZ

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUEVEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140-0011 NUMERO 170658854 CEDULA

CRIOILLO PANELUISA MANUEL GONZALO

APellidos y Nombres PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON MEJIA



ECUATORIANA***** V1113V1112

NACIONALIDAD CASADO MONICA COLOMBIA RAQUEL CORNEJO

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

INSTRUCCION AGUILERAS CARRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 14/05/97

FECHA DE CADUCIDAD 14/05/2009

FORMA No: 733358

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170564168-4

CARRERA AGUILAR LENIN VINICIO

FECHA DE EMISION MAYO 21.958

LUGAR DE EMISION QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 1 237 04865

TOMO PAG. ACT. 58

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1ST-0057 NUMERO 1705641684

CARRERA AGUILAR LENIN VINICIO

APellidos y Nombres QUITO

CANTON

2004

ECUATORIANA***** V4342T3442

NACIONALIDAD CASADO MARIA DEL CARMEN CAIZA C

ESTADO CIVIL ESPECIAL EMPLEADO

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PATRICIO ANCELTA CUEVA CUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 25/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171053961-B

CUEVA CUEVA PATRICIO WLADIMIR

FECHA DE EMISION 25 NOVIEMBRE 1972

LUGAR DE EMISION PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 004- 0072 02540

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ QUITO 1972

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

171053961 8 0109- 129

1953520

CUEVA CUEVA PATRICIO WLADIMIR

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000568 11/04/2005 14.09.09

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170757125-1

LIBRAN MARIO FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS: MONTENEGRO PAZMINO/SOANZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 1962

FECHA DE NACIMIENTO: 02/11/1962

REG. CIVIL: 02/11/1962 M

TOMO: QUITO ACT. SEXO:

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 1962

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO. REN 0807704

Pch

PROF. OCUP.:

PRESENTE

ECUATORIANA***** V444606444

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725571-3

DIGNA ROSARIO CMLUPINA FALOMO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: INES LIBRAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSARIO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 09/10/2003

FECHA DE NACIMIENTO: 09/10/2003

REG. CIVIL: 09/10/2003 M

TOMO: QUITO ACT. SEXO:

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 1962

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO. REN 0807704

Pch

PROF. OCUP.:

PRESENTE

ECUATORIANA***** E333314242

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725571-3

HORTENCIA Y GUATCHA GUACHAMIN

SECUNDARIA ING. MECANICO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: HORTENCIA Y GUATCHA GUACHAMIN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GUATCHA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 01/12/2003

FECHA DE NACIMIENTO: 01/12/2003

REG. CIVIL: 01/12/2003 M

TOMO: QUITO ACT. SEXO:

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 1962

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO. REN 0860417

Pch

PROF. OCUP.:

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725571-3

MUELA PASTRANO MARCO VINICIO

SECUNDARIA LIC. CC. EDUCACION

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MUELA PASTRANO MARCO VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MUELA PASTRANO MARCO VINICIO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 17/NOVIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO: 17/NOVIEMBRE 1962

REG. CIVIL: 001-2 0242 00420 M

TOMO: QUITO ACT. SEXO:

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 1962

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO. REN 0860417

Pch

PROF. OCUP.:

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170789586-5

MONTENEGRO PAZMINO SAMUEL MIGUEL ALFREDO

SECUNDARIA LIC. CC. EDUCACION

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MONTENEGRO PAZMINO SAMUEL MIGUEL ALFREDO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MONTENEGRO PAZMINO SAMUEL MIGUEL ALFREDO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 08/11/1962

FECHA DE NACIMIENTO: 08/11/1962

REG. CIVIL: 08/11/1962 M

TOMO: QUITO ACT. SEXO:

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 1962

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO. REN 0860417

Pch

PROF. OCUP.:

PRESENTE

ECUATORIANA***** V2343V2342

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170789586-5

WILMA AMARILINA CABER

SECUNDARIA LIC. CC. EDUCACION

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: WILMA AMARILINA CABER

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: WILMA AMARILINA CABER

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 26/10/2003

FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/2003

REG. CIVIL: 26/10/2003 M

TOMO: QUITO ACT. SEXO:

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 1962

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO. REN 0860417

Pch

PROF. OCUP.:

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0008 NUMERO 1707255715 CEDULA

MUELA PASTRANO MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTON

PROVINCIA: PICHINCHA

TAMBILO: AMAGUANA

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0010 NUMERO 1707255715 CEDULA

LIBRAN MARIO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA: PICHINCHA

TAMBILO: AMAGUANA

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63-0017 NUMERO 1707895865 CEDULA

MONTENEGRO PAZMINO SAMUEL MIGUEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA: PICHINCHA

TAMBILO: AMAGUANA

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0010 NUMERO 1707255715 CEDULA

LIBRAN MARIO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA: PICHINCHA

TAMBILO: AMAGUANA

PRESENTE

CIUDADANIA*MSA 170560598-0000014
 TACO GUASUMBA RAMIRO AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 27 FEBRERO 1963
 002-2 0335 01460 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

Ramiro Augusto



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO YENY PASTORIZA GUALOTUNA GOMEZ
 SECUNDARIA MILITAR
 JOSE TACO
 MARIA GUASUMBA
 27/01/2005
 1381423

Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador
Jaime Aillón Albán



**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA AEREA**



APellidos
**TACO GUASUMBA
 RAMIRO AUGUSTO**
 GRADO
SARGENTO PRIMERO
 CODIGO
3870114300

Ramiro



SERVICIO
MILITAR ACTIVO
 CEDULA
1705605986
 TIPO DE SANGRE
ORH+
 FECHA EMISION
21/11/2005

FECHA CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO



ING. MAURO V. PABRERO
 CNAL, SMC, DIRECTOR DE INVOLECCION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170286275-9

NEGRETE MORETA SEGUNDO JESUS
 NOMBRES Y APELLIDOS
 TA ANDRÉS 1948
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AL 1 143 0028
 PICHINCHA/ MEJIA
 TACHACHI 48

Segundo de la Junta

ECUATORIANA***** E01112222
 CASADO CLENENCIA QUIJCA
 PRIMARIA EMPLEADO
 NEGRETE
 MARIA MORETA
 QUITO 24/07/98
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1827598

Jaime Aillón Albán



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0006 1702862259
 NUMERO CEDULA
 NEGRETE MORETA SEGUNDO JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TAMBILLO
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

05-09-2006



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machachi, 25 de Agosto del 2006

Mediante comprobante No. **85898778**, el (la) Sr. **Ing. Marco Muela Pastrano**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **804.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A.** *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Jorge Oswaldo Aguilar Gualotuña	US.\$.	67.00
Braulio Vicente Almeida Tapia	US.\$.	67.00
Christian Arturo Baquero Montenegro	US.\$.	67.00
Laureano Eduardo Castro Dorado	US.\$.	67.00
Manuel Gonzalo Criollo Paneluisa	US.\$.	67.00
Patricio Wladimir Cueva Cueva	US.\$.	67.00
Lenin Vinicio Carrera Aguilar	US.\$.	67.00
Mario Francisco Ilguan	US.\$.	67.00
Marco Vinicio Muela Pastrano	US.\$.	67.00
Segundo Jesús Negrete Moreta	US.\$.	67.00
Samuel Miguel A. Montenegro Pazmiño	US.\$.	67.00
Ramiro Augusto Taco Guasumba	US.\$.	67.00

TOTAL US.\$. 804.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA QUITO
FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 063-CJ-017-2006-ONTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A."**, con domicilio en la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de integrantes de esta naciente sociedad:



- | | |
|--|-------------|
| 1. AGUILAR GUALOTUÑA JORGE OSWALDO | 170567773-8 |
| 2. ALMEIDA TAPIA BRAULIO VICENTE | 170804311-0 |
| 3. BAQUERO MONTENEGRO CHRISTIAN ARTURO | 171760447-2 |
| 4. CASTRO DORADO LAUREANO EDUARDO | 171472651-8 |
| 5. CRIOLLO PANELUISA MANUEL GONZALO | 170658854-6 |
| 6. CUEVA CUEVA PATRICIO WLADIMIR | 171053961-8 |
| 7. CARRERA AGUILAR LENIN VINICIO | 170564168-4 |
| 8. ILGUAN MARIO FRANCISCO | 170727119-1 |
| 9. MUELA PASTRANO MARCO VINICIO | 170725571-5 |
| 10. NEGRETE MORETA SEGUNDO JESÚS | 170286225-9 |
| 11. MONTENEGRO PAZMIÑO SAMUEL MIGUEL ALFREDO | 170709566-5 |
| 12. TACO GUASUMBA RAMIRO AUGUSTO | 170560598-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TRES DEL DOMICILIO ELIMINAR "pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otras ciudades o localidades dentro del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR EN EL LITERAL QUINTO "principalmente público y de turismo, tipo ejecutivo."; ELIMINAR EL "NUMERAL SEPTIMO"

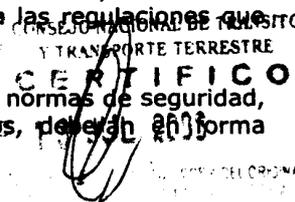
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, de acuerdo a la forma previa cumplirlas"





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000016

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 166-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 008-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 16 de Mayo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 166-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A."**, con domicilio en la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENG

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICO**

QUITO 13 JUL 2006

Mbchg

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

09337

Quito, 18 ABR. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL